



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-27627234-GDEBA-DSTAMDAGP - Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función a agentes que revistan en la Planta Temporalia – Personal de Gabinete

VISTO el EX-2025-27627234-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función a los agentes que revistan en la Planta Temporalia – Personal de Gabinete, comprendido en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función – BTU-“ para el personal que revista bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado al personal de la Planta Temporalia – Personal de Gabinete comprendido en el artículo 111 inciso a) de la citada norma legal;

Que a los fines de calcular la mencionada Bonificación para el Personal de Gabinete se estableció que la misma se determinará calculando el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobada por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que a través del artículo 9° del Decreto N° 641/25 se determinó la implementación del porcentual del veinticinco por ciento (25%), a los fines de determinar el monto de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función –BTU-“, para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos;

Que la vialidad del pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función –BTU-“ para el Personal de Gabinete, encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se encuentra sujeta al precepto legal contenido en los artículos 113 de la Ley N° 10.430, modificada por el artículo 28 de la Ley N° 14.815;

Que la/os agentes nominada/os en el Anexo IF-2025-30138081-GDEBA-DDDPPMDAGP a números de ordenes 3, 7 y 11 solicitan la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- y a números de ordenes 4, 8 y 12 las autoridades intervinientes, detallan y certifican las tareas que realizan la/os agentes en sus puestos de trabajo guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado que posee cada agente, las que se corresponden con las acciones determinadas en la estructura orgánico-funcional;

Que mediante RESO-2024-167-GDEBA-MDAGP; RESO-2024-7-GDEBA-MDAGP; RESO-2020-87-GDEBA-MDAGP, cuyas copias lucen a números de ordenes 5, 9, 13 la/os agentes han sido designada/os en la Planta Temporal – Personal de Gabinete - Régimen Modular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a la/os agentes que se nominan en el Anexo IF-2025-30138081-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la

presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla, la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función aludidos en el artículo 1 de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.